

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 20.613 · 1973

PREVISIÓN SOCIAL

Boletín Oficial, 9 de enero de 1974 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Previsión Social

PREVISION SOCIAL

LEY N° 20.613

Se acuerda una pensión.

POR CUANTO: EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Acuérdase a doña Elvira Catalina Ecorini Viuda de Alem (Libreta Cívica N° 1.340.056), la pensión mensual de dos mil pesos ley 18.188 ($ 2.000.—), por el término de ley, sin perjuicio de lo que pudiere percibir por cualquier otro concepto.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará al artículo 3° del Decreto-Ley N° 18.748/70.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres.

JOSE A. ALLENDE. — R. A. LASTIRI. — Aldo H. I. Cantoni. — Alberto L. Rocamora. — Registrada bajo el N° 20.613 —

VEREDICTA LEYES

Previsión Social. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).